

“Tarjeta Préstamo Personal Credomatic”

REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO: DEL REGLAMENTO: El presente reglamento regula el producto TARJETA PRESTAMO PERSONAL que en adelante se conocerá como “El Producto”.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIONES: Para los efectos de este Reglamento se entenderá por

- **CREDOMATIC:** CREDOMATIC DE COSTA RICA, S. A.
- **Tarjeta Préstamo Personal:** según se define en el artículo tercero de este reglamento se trata de un producto de Credomatic, que le permite a los clientes seleccionados y aprobados obtener una tarjeta de crédito marca propia para utilizarla en retiros de efectivo en los comercios afiliados autorizados a recibir esta.
- **Transacción de tarjeta de Préstamo Personal:** Transacción que el cliente titular de una tarjeta de préstamo personal autorizada realiza para la obtención del plan especial de financiamiento préstamo personal asociado a su tarjeta de crédito en los comercios autorizados y previa aprobación de Credomatic.

ARTICULO TERCERO: SOBRE DEL PRODUCTO TARJETA PRESTAMO PERSONAL:

CREDOMATIC aprobará el producto Tarjeta Préstamo Personal a los clientes nuevos o actuales de CREDOMATIC que cumplan las condiciones que se regularán en el artículo cuarto del presente reglamento.

Cuando aplique el otorgamiento del producto se notificará al cliente por **alguno de los siguientes medios:** llamada telefónica o vía e-mail, SMS, estado de cuenta, mediante visita de un ejecutivo de Credomatic, verbalmente en ventanillas de BAC / CREDOMATIC, o cualquier otro medio eficaz que se elija.

El producto podrá ofrecerse durante el año en una o varias ocasiones de acuerdo con las estrategias de negocio de Credomatic, de igual modo el producto Tarjeta de Préstamo Personal podrá no ofrecerse durante el año, o bien, suspenderse en forma temporal o definitiva, sin responsabilidad alguna para CREDOMATIC, y atendiendo única y exclusivamente a la voluntad de CREDOMATIC.

ARTICULO CUARTO: CLIENTES PARTICIPANTES: Participan como elegibles para la obtención de este producto las personas físicas que se encuentren en alguna de estas condiciones: **i) Los clientes actuales de CREDOMATIC** que cumplan con los siguientes requisitos: A) El producto Tarjeta Préstamo Personal es válido únicamente para clientes aprobados para la obtención de este producto por Credomatic Costa Rica. . B) Los clientes deben contar con un buen record de pago y consumo, lo cual para efectos de clientea activos de CREDOMATIC se evidencia con calificaciones identificadas como A, B, C y D, que serán las únicas que pueden optar por el producto. C) Los clientes que pueden participar son únicamente aquellos que se encuentren totalmente al día en sus pagos al momento de aplicar para el producto y cuyo historial de crédito en los 6 meses previos a la promoción presentan como máximo un atraso. D) El producto Tarjeta de Préstamo Personal aplica solamente para clientes que estén identificados internamente por CREDOMATIC con estatus 1, 2 y 3 el Tarjetahabiente podrá indagar personalmente en cualquiera de las Sucursales de BAC San José el estatus que se le ha sido asignado a su tarjeta. E) La promoción solo se aplica a aquellas cuentas que hayan recibido una llamada telefónica , e-mail, SMS, estado de cuenta, visita de un ejecutivo de Credomatic, o recibido notificación verbal en ventanillas de CREDOMATIC, indicándoles que han sido elegidos para optar por el producto, no alcanza a otros clientes que no hayan recibido la notificación, aun y cuando se trate de clientes activos de Credomatic , esta oferta tendrá que ser validada en las sucursales de BAC San José autorizadas a fin de constatar que la persona que recibió la invitación, es precisamente la elegida para recibir el beneficio, lo anterior en virtud que los datos de contacto del cliente elegido podrían estar desactualizados y corresponder a un tercero no designado como beneficiario. F) La Tarjeta Préstamo Personal aplica para personas económicamente activas, es decir, para clientes Asalariados o Independientes que actualmente ejerzan actividad económica remunerada, a los cuales Credomatic pueda validar sus ingresos respectivos mediante: Orden Patronal vigente, Burós de crédito, CPA o Estados de Cuenta, u otro documento que Credomatic estime necesario para la aprobación final. La elaboración de la Certificación de Contador Público Autorizado la cancelará CREDOMATIC como un beneficio para sus clientes potenciales, quienes elaborarán, sin costo para los solicitantes certificación que valide los ingresos. Los profesionales que emitan la certificación serán elegidos por Credomatic quien es la que pagará por el servicio, los solicitantes tendrán que aportar a los Contadores toda la información necesaria para la emisión de la Certificación correspondiente.

G) Es claro que aun cuando el cliente haya recibido por cualquiera de los medios mencionados anteriormente la oferta de la pre-aprobación de la Tarjeta de Préstamo Personal, el otorgamiento final del producto

dependerá de los análisis crediticios respectivos que efectuará Credomatic. El ofrecimiento por tanto en modo alguno implica la obligatoriedad para que Credomatic realice la aprobación definitiva pudiendo denegarla o bien modificar las condiciones ofrecidas tales como: Monto pre-aprobado, plazo, tasa de interés, cargos, o cualquier otra condición sobre el mismo previo a la formalización de la Tarjeta de Préstamo Personal. H) Todo cliente que desee formalizar una Tarjeta de Préstamo Personal deberá realizar el proceso de apertura de cuenta BAC en la moneda colones o dólares según la moneda de Formalización del plan de financiamiento de la Tarjeta Préstamo Personal y cumpliendo los requisitos y contratos que rigen las misma, ya que en esta cuenta le será depositado el monto aprobado. En caso que el cliente no pueda aperturar la cuenta BAC CREDOMATIC podrá definir otros mecanismos alternos para la acreditación del monto aprobado ya sea mediante cheques, retiro en efectivo o transferencias SINPE a cuentas del cliente. I) En general cumplir con las políticas de crédito de Credomatic quien se reserva el derecho de exigir la constitución de garantías adicionales para el otorgamiento del préstamo, asimismo se reserva la prerrogativa de establecer nuevas o modificar en cualquier momento las políticas y requisitos para la apertura de la tarjeta de Préstamo Personal utilizando sus criterios de riesgo y control necesarios ii) **Nuevos clientes que hayan sido invitados a obtener el producto por los medios de notificación indicados en este Reglamento:** En este caso el nuevo cliente debe cumplir con lo siguiente: A) Los candidatos deben contar con un buen record crediticio y demostrar sus ingresos por los medios avalados por Credomatic, sean estos ingresos como asalariados o como Independientes. B) Pueden optar para la obtención del producto únicamente aquellos que hayan recibido una llamada telefónica , e-mail, SMS, notificación verbal en ventanillas de CREDOMATIC, visita de un ejecutivo de Credomatic indicándoles que han sido elegidos para optar por el producto, C) Para obtener acceso al producto deberá formalizarse con los mensajeros de CREDOMATIC la firma de toda la documentación requerida para el trámite de la tarjeta de crédito según las políticas internas de CREDOMATIC . D) La Tarjeta Préstamo Personal aplica para personas económicamente activas, es decir, para clientes Asalariados o Independientes que actualmente ejerzan actividad económica remunerada y demuestren dichos ingresos por los medios avalados por CREDOMATIC, de acuerdo a sus políticas internas. E) Es claro que aun cuando el cliente haya recibido por cualquiera de los medios mencionados anteriormente la oferta de la pre-aprobación de la Tarjeta de Préstamo Personal, el otorgamiento final del producto dependerá de los análisis crediticios respectivos que efectuará Credomatic, y por ello el ofrecimiento en modo alguno implica la obligatoriedad para que Credomatic realice la aprobación definitiva pudiendo denegarla o bien modificar las condiciones ofrecidas tales como: Monto pre-aprobado, plazo, tasa de interés, cargos, o cualquier otra condición sobre el

mismo previo a la formalización de la Tarjeta de Préstamo Personal. F) Todo cliente que desee formalizar una Tarjeta de Préstamo Personal deberá realizar el proceso de apertura de cuenta BAC en la moneda colones o dólares según la moneda de plan de financiamiento de la Tarjeta Préstamo Personal y cumpliendo los requisitos y contratos que rigen las misma, ya que en esta cuenta le será depositado el monto aprobado. Credomatic podrá definir otros mecanismos alternos para la acreditación del monto aprobado ya sean mediante cheques, retiro en efectivo o transferencias SINPE a cuentas del cliente. G) En general cumplir con las políticas de crédito de Credomatic quien se reserva la prerrogativa de establecer nuevas o modificar en cualquier momento las políticas y requisitos para la apertura de la tarjeta de Préstamo Personal utilizando sus criterios de riesgo y control necesarios. **iii)** La posibilidad de obtener este producto podrá ser ampliada a cualquier tercero cuando así lo decida CREDOMATIC de acuerdo a sus estrategias , siempre y cuando así se comunique de forma expresa e inequívoca por medio de las campañas publicitarias que CREDOMATIC activaría para esos efectos. La aprobación final de la tarjeta se dará una vez hecho el estudio en concreto de cada uno de los casos en específico, reservándose el derecho de rechazo o de aprobación y en este último caso el derecho de aprobarlo aún por sumas inferiores a las inicialmente ofrecidas de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y las Políticas Internas. H) Cargo por formalización de la tarjeta: Los clientes a quienes se les apruebe esta tarjeta recibirán un cargo de cuarenta mil colones que se efectuará al momento de abrir la tarjeta y podrá ser deducido de los montos que el cliente utilice por medio de los planes especiales de financiamiento asociados a su tarjeta.

ARTICULO QUINTO: REGULACIÓN DE LA TARJETA DE PRESTAMO PERSONAL: Todos los clientes que obtengan el Producto, firmaran contrato de Apertura de Línea de Crédito y Emisión y Uso de Tarjeta de Préstamo Personal con CREDOMATIC, éste es el que regirá las relaciones entre el Tarjetahabiente y CREDOMATIC el presente Reglamento será parte integral de dicho contrato como cláusula adicional y se activara cada vez que CREDOMATIC ponga en vigencia el producto notificándolo al cliente a través de uno de los medios antes indicados.

ARTICULO SEXTO: SOBRE EL MECANISMO PARA ACOGERSE O RECHAZAR EL PRODUCTO DE TARJETA DE PRESTAMO PERSONAL: Toda persona a la que se le ofrezca la posibilidad de obtener la tarjeta de Préstamo Personal se le dará a conocer a través de uno de los medios de notificación antes indicados en el mes en que el producto se active. El producto se tendrá por aceptado por el cliente en los siguientes eventos: a) **CLIENTES ACTUALES CREDOMATIC:** Cuando el cliente se apersona con su cédula de identidad y documentos adicionales que se soliciten en

las sucursales de BAC San José autorizadas. En el caso de clientes que ya posean una línea especial de financiamiento activa Credomatic podrá, según sus criterios de riesgo, historial de pago del cliente y políticas de Crédito Internas ofrecer a sus clientes aumentos en su plan de financiamiento préstamo personal amparados por el límite de crédito revolutivo asociado a su tarjeta, de conformidad con los términos de su contrato, los cuales el cliente podrá aceptar mediante formalización en sucursales o aceptación telefónica, en este último caso podrá efectuarse la transacción sin la presencia física de su tarjeta, ni firma de voucher pudiendo acudir a la utilización de transacciones a distancia (tele transacción) y al amparo de su contrato de tarjeta de crédito préstamo personal. **b) CLIENTES NUEVOS:** Cuando proceda a formalizar con el mensajero asignado por Credomatic, Ejecutivo o cualquiera de las sucursales BAC San José autorizadas el cliente presentará toda la documentación crediticia que se le solicite y asimismo, aportará la necesaria para que CREDOMATIC efectúe los estudios crediticios pertinentes. En ambos casos para efectuar la formalización y aprobación definitiva de la misma, en caso que la tarjeta de préstamo Personal sea aprobada para un destino de uso libre del efectivo, el monto concedido le será depositado en una cuenta BAC en colones (comercio afiliado a la recepción de estas tarjetas) que el cliente posea a su nombre, Credomatic podrá definir otros mecanismos alternos para la acreditación del monto aprobado ya sea mediante cheques, retiro en efectivo o transferencias SINPE a cuentas del cliente; no se podrá acreditar el efectivo a cuentas a nombre de terceros o en moneda Dólares, salvo que en esa misma moneda se haya realizado la aprobación del plan de financiamiento de la Tarjeta Préstamo Personal. En caso que el monto aprobado por Credomatic sea específicamente establecido para compra de saldos o cancelación de deudas de otras entidades financieras el monto aprobado le será girado mediante cheque a otras instituciones financieras, para lo cual el cliente deberá presentar las Tarjetas de Crédito en donde posee las deudas, las cuales deben estar vigentes, e indicar los montos y las monedas en las que desea realizar los pagos a las mismas; o indicar los números de Operación de los Préstamos Personales a los que desea realizarle un pago, el cliente no podrá solicitar que el monto aprobado para compra de saldos le sea depositado a su cuenta personal BAC o entregado en efectivo o transferido a sus cuentas de otros bancos mediante SINPE. Cuando el cliente no realice lo anterior, se tendrá por rechazada la promoción. En todos los casos de aceptación de la promoción las transacciones de Tarjeta de Préstamo Personal se financiarán en la moneda colones y en los plazos elegidos por el cliente al efectuar la transacción de formalización respectiva. Las tasas y condiciones por el financiamiento serán establecidas en los contratos de tarjeta que se firmará al momento de formalizar este

producto.

ARTICULO SETIMO: OTORGAMIENTO DEL PRODUCTO: Es claro que el producto solamente se otorgará a aquellos clientes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo cuarto del presente reglamento y en los meses en que CREDOMATIC lo comunique al cliente que ha sido elegido para optar para la aprobación del producto, notificación que se hará por cualquiera de los medios de notificación aquí regulados y podrá suspenderse temporal o definitivamente a voluntad de CREDOMATIC con la sola publicación en la página web www.credomatic.com o www.baccredomatic.com .

ARTICULO OCTAVO: SOBRE LA VIGENCIA DE LA OFERTA PARA OBTENER EL PRODUCTO: La oferta para adquirir el producto tendrá una vigencia indeterminada y aplicará para el mes en que CREDOMATIC lo comunique al cliente por los medios de notificación indicados. Se regirá por el respectivo contrato y por este Reglamento, mismo que podrá recibir modificaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo que las mismas aplicarán en el momento en que sean publicadas por medio de la página de Internet www.credomatic.com o www.baccredomatic.com. Credomatic se reserva el derecho de tener por totalmente finalizada la oferta de este producto, suspendiendo su aplicación en forma temporal o definitiva, sin que el cliente pueda alegar derechos adquiridos o solicitar compensaciones por daños o perjuicios por su no aplicación o la finalización definitiva.

ARTICULO NOVENO: SOBRE LA ADQUISICION DEL PRODUCTO: Los interesados en adquirir el producto deberán , de acuerdo a los casos estipulados en el artículo Sexto del presente Reglamento, apersonarse a las sucursales BAC San José autorizadas para hacer el trámite respectivo o realizar la coordinación para que el mismo sea realizado mediante formalizadores motorizados de Credomatic, o brindar la aceptación del producto telefónicamente mediante el sistema de teletransacción en el caso de aumentos en su plan de financiamiento préstamo personal, en ambos casos la solicitud formal del cliente por cualquiera de los medios señalados implica la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones así como las limitaciones y responsabilidades que se adquieren al obtener la tarjeta de préstamo personal reguladas en el presente Reglamento y en el contrato. Los clientes solo podrán optar por una única Tarjeta de Préstamo Personal.

ARTICULO DECIMO: SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EL MANEJO DE LA CUENTA.

- a- Cuando se produzcan pagos en exceso a la cuota por parte del titular éstos se aplicarán a futuras cuotas por cargar, de sus saldos a favor el Tarjetahabiente podrá solicitar su devolución, dejarlos para la aplicación de cuotas futuras, o bien, efectuar expresamente las gestiones ante el EMISOR para que proceda a dar de baja a los planes especiales de financiamiento cuando aplique la cancelación total o a fin que dichos pagos se tengan como pagos extraordinarios, para que la gestión de pago extraordinario proceda el TARJETAHABIENTE deberá efectuar un depósito mínimo igual a tres cuotas del plan especial de financiamiento que quiera amortizar adicionales a la cancelación de la cuota ya generada del mes, igualmente deberá expresamente posterior al pago solicitar a CREDOMATIC la aplicación del mismo, al momento de reportar el abono extraordinario el cliente deberá indicar la modalidad de aplicación del mismo: 1. Aplicar el abono extraordinario manteniendo el plazo; 2. Aplicar el abono extraordinario manteniendo la cuota. Las fechas de pago de las cuotas serán las establecidas por el sistema, no se admiten gestiones para el cambio de fecha de pago.
- b- Comisión de pre-cancelación o pago extraordinario: Cuando un cliente efectúe un pago extraordinario según lo establecido en la cláusula 4 del contrato de tarjeta de crédito que firma con Credomatic, o cancele anticipadamente su plan especial de financiamiento, se cobrará una comisión por pago extraordinario del 5% calculado sobre el monto de capital aplicado como abono extraordinario en cada pago realizado, siempre y cuando el cliente haga dichos pagos durante los primeros veinticuatro meses de vigencia del plan de financiamiento. Dicha comisión será aplicada en el corte inmediato posterior a la fecha de realización del pago y será sumado al pago mínimo respectivo. Sin embargo, El Emisor podrá hacer cambios en el proceso de cobro de la comisión antes mencionada realizando de manera inmediata el cálculo y la deducción de la comisión de pre cancelación al momento de la aplicación del pago, así mismo podrá realizar cambios en el plazo de vigencia en el que aplique la comisión por cancelación total o abono extraordinario.

ARTICULO UNDECIMO: SOBRE LOS ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO. Cualquier asunto que se presente con la tarjeta de Préstamo Personal y que no esté previsto en el presente reglamento o en el contrato de tarjeta de Préstamo Personal, será resuelto por CREDOMATIC, en estricto apego a las leyes de la República, la costumbre mercantil, la jurisprudencia y la doctrina aplicable.

ARTICULO DUODECIMO: Este Reglamento estará vigente a partir de su publicación en la página de Internet www.credomatic.com o www.baccredomatic.com .

Última modificación: San José, 22 de marzo de 2016.